(PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MIFIC (WWW.MIFIC.GOB.NI), EL TEXTO DEL ACUERDO N° 01-2023 (COMIECO-EX) CON SU ANEXO, DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS; RESOLUCIÓN N° 476-2023 (COMIECO-CIV) CON SU ANEXO Y RESOLUCIÓN N° 477-2023(COMIECO-CIV; AMBAS DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS)

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N°. 010-2023, aprobado el 21 de agosto de 2023

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 157 del 28 de agosto de 2023

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC Nº 010-2023

El suscrito Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que la República de Nicaragua es Estado Parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y su Protocolo - Protocolo de Guatemala, los cuales establecen que como parte del proceso de Integración Económica, las partes contratantes se comprometen a perfeccionar una zona de libre comercio y constituir una Unión Aduanera entre sus territorios.

II

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala, establece que el Subsistema de Integración Económica Centroamericana, será impulsado y perfeccionado por los actos administrativos aprobados por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); debiendo publicarlos en cada uno de los Estados Parte.

III

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), aprobó el Acuerdo Nº 01-2023 (COMIECO-EX) y su Anexo, de fecha cinco de junio del dos mil veintitrés; y las Resoluciones Nº 476-2023 (COMIECO-CIV) con su Anexo, y Nº 477-2023 (COMIECO-CIV); ambas de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés.

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere la Ley Nº 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", texto con reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 35 del 22 de febrero del 2013, su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivamente; con fundamento en los

Fuente: http://www.leybook.com/doc/31620

artículo 36, 37, 38, 39 y numeral 7 del artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana Protocolo de Guatemala; y el Acuerdo Presidencial Nº 31-2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 40 del uno de marzo del dos mil veintidós.

ACUERDA

PRIMERO: Publicar en la página web oficial del MIFIC (WWW.mific.gob.ni), el texto del Acuerdo y las Resoluciones del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) siguientes: **a)** Acuerdo Nº 01-2023(COMIECO-EX) con su Anexo, de fecha cinco de junio del dos mil veintitrés; **b)** Resolución Nº 476-2023 (COMIECO-CIV) con su Anexo y **c)** Resolución Nº 477-2023 (COMIECO-CIV); ambas de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su fecha sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, veintiuno de agosto del dos mil veintitrés. **(F) José de Jesús Bermúdez Carvajal,** Ministro Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/31620